



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO CON LA
BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE Y LA CORAL DE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D. Luis José Barcala Sierra, alcalde-presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento, N.º 1, con CIF P 0301400-H, según Sesión Especial del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 17 de junio de 2023.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones

de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

III- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración entre ambas instituciones para la realización de un concierto en el que participarán la Banda Sinfónica Municipal de Alicante y la Coral de la Universidad de Alicante.

Asimismo, en este concierto podrán participar el alumnado del Conservatorio de Danza Óscar Esplá y la Escuela de Danza Internacional Dance School.

El concierto se realizará el día 9 de mayo de 2025, en el Paraninfo de la Universidad de Alicante. Si bien, dicha fecha puede modificarse de común acuerdo por circunstancias sobrevenidas.

La entrada al concierto será gratuita.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por la UA:

- Cesión del Paraninfo.
- Control de acceso al Paraninfo y, en su caso, de la reserva de invitaciones.
- La participación de la Coral de la UA.
- Aportación de la asistencia técnica audiovisual necesaria.
- Cubrir las necesidades técnicas a través del material que se disponga en el espacio (micrófono inalámbrico, 50 sillas y 30 atriles, ciclorama, camerinos, etc...). Lo que no se disponga en el Paraninfo se facilitará por el Ayuntamiento de Alicante.

Por Ayuntamiento de Alicante:

La participación de la Banda Sinfónica Municipal de Alicante.

La difusión del concierto por la ciudad de Alicante, a través de medios físicos y digitales que dispongan.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por un miembro por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y finalizará una vez celebrado el concierto.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, será publicado en la web de la UA y en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante, el texto íntegro del presente convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

53210892R Firmado digitalmente por
JUAN 53210892R JUAN
LLOPIS (R: LLOPIS (R:
Q0332001G) Q0332001G)
Q0332001G) Fecha: 2025.04.15
11:46:17 +02'00'

Amparo Navarro Faure
Rectora

**POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 DICIEMBRE 2024)
JUAN LLOPIS TAVERNER
DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES**



Por el Ayuntamiento de Alicante

LUIS JOSE Firmado digitalmente por
BARCALA LUIS JOSE|
SIERRA BARCALA|SIERRA
Fecha: 2025.04.25
13:41:07 +02'00'

Luis Barcala Sierra
Alcalde